

Año 1933

Comandante - Visitante

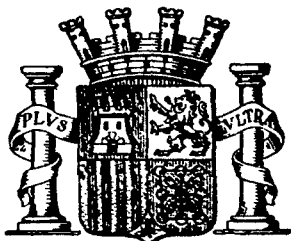
DIARIO  OFICIAL
DEL
MINISTERIO DE LA GUERRA

TOMO IV

CUARTO TRIMESTRE

MADRID
IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA
1933

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de Hacienda

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado conceder a los cabos e individuos del Instituto de Carabineros que figuran en la siguiente relación, que principia con Manuel Ruiz García y termina con Antonio Martínez López, los premios de constancia que a cada uno se le señala y a partir de la fecha que también se expresa.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de septiembre de 1933.

P. D.,
JOSE DE LARA

Señores Delegado de Hacienda de la provincia de ... y Jefes de las Comandancias de Carabineros de ...

RELACION QUE SE CITA

De 33 pesetas por llevar más de seis años de servicio en el Instituto

COMANDANCIA DE ALGECIRAS

Carabineros

Manuel Ruiz García, abonable desde 1 de abril de 1933.

Francisco Martínez Virgil, abonable desde 1 de junio de 1933.

José Álvarez Núñez y Juan Bermejo León, abonable desde 1 de julio de 1933.

Francisco Méndez Márquez, Vicente González Jejo y Joaquín Ballesteros Aldonza, abonable desde 1 de agosto de 1933.

Natalio Herrera Arjenta y Generoso Bueno Nieto, abonable desde 1 de septiembre de 1933.

COMANDANCIA DE ALICANTE

Carabineros

Francisco Córdoba Marín, abonable desde 1 de julio de 1933.

José Fabra Cerdán, abonable desde 1 de agosto de 1933.

COMANDANCIA DE ALMERIA

Carabineros

José Martínez Pérez Castilla, abonable desde 1 de agosto de 1933.

Francisco Torres Rubí, abonable desde 1 de septiembre de 1933.

COMANDANCIA DE BALEARES

Carabineros

Vicente Torres Hernández, abonable desde 1 de diciembre de 1932.

Jaime Ramis Munar, abonable desde 1 de agosto de 1933.

COMANDANCIA DE BARCELONA

Carabineros

Manuel Rubio Ortega, abonable desde 1 de julio de 1933.

Juan Ferrer Pena y Alfredo Cuello Leiva, abonable desde 1 de septiembre de 1933.

COMANDANCIA DE CADIZ

Carabineros

José Guijarro Rodríguez y Francisco Núñez Ramírez, abonable desde 1 de agosto de 1933.

Luis Nevado González, abonable desde 1 de septiembre de 1933.

COMANDANCIA DE CASTELLON

Carabinero

Antonio Rodrigo Orts, abonable desde 1 de septiembre de 1933.

COMANDANCIA DE ESTEPONA

Carabineros

Felipe Sánchez Grajera, abonable desde 1 de enero de 1933.

Antonio Avilés Ordóñez, Eugenio San Cristóbal Bajo y Francisco Mancilla Martín, abonable desde 1 de julio de 1933.

Agustín Pérez Cintrano y Juan Hernández Domínguez, abonable desde 1 de agosto de 1933.

COMANDANCIA DE FIGUERAS

Carabineros

Rafael Fabregat Roca, abonable desde 1 de julio de 1933.

Salvador García Martín, abonable desde 1 de agosto de 1933.

Francisco Puche González, abonable desde 1 de septiembre de 1933.

Esteban Ragolta Doménech, abonable desde 1 de septiembre de 1933.

COMANDANCIA DE GRANADA

Carabineros

D. Ildefonso Castellano Zaragoza, abonable desde 1 de agosto de 1933.

COMANDANCIA DE GUIPUZGOA

Carabineros

Eugenio Pérez Hernández, Germán Gómez Barajas y Angel Botella Redondo, abonable desde 1 de julio de 1933.

Fernando Alonso Torregrosa y José Fernández Abecia, abonable desde 1 de septiembre de 1933.

COMANDANCIA DE HUELVA

Cabo

Sebastián Arias Oñativia, abonable desde 1 de agosto de 1933.

Carabineros

Antonio García Melgarejo, abonable desde 1 de julio de 1933.

Francisco Reyes Moreno, abonable desde 1 de agosto de 1933.

COMANDANCIA DE HUESCA

Carabineros

Cándido Romé Mateo, abonable desde 1 de julio de 1933.

Julio Samper Cholis, abonable desde 1 de agosto de 1933.

Eugenio Ballarín Gargallo, abonable desde 1 de septiembre de 1933.

COMANDANCIA DE LERIDA

Carabinero

Ramón Martínez Sevilla, abonable desde 1 de agosto de 1933.

COMANDANCIA DE LUGO**Carabineros**

Vicente Carabelos Pérez, abonable desde 1 de febrero de 1933.

José María Novoa Rego, abonable desde 1 de septiembre de 1933.

COMANDANCIA DE MADRID**Carabineros**

Gaspar Rodríguez Vaferos, abonable desde 1 de julio de 1933.

José Peral Gómez, abonable desde 1 de julio de 1933.

COMANDANCIA DE MALAGA**Carabinero**

Alberto Pelayo Bonald, abonable desde 1 de mayo de 1933.

COMANDANCIA DE MURCIA**Carabinero**

Fulgencio Vicente Rodríguez, abonable desde 1 de agosto de 1933.

COMANDANCIA DE NAVARRA**Carabineros**

D. Francisco Rodríguez Alonso Santos y Andrés Rivero Martínez, abonable desde 1 de agosto de 1933.

Juan Sánchez de la Rosa, Fernando Hierro Sogo y Nicolás León Noguera, abonable desde 1 de septiembre de 1933.

COMANDANCIA DE ORENSE**Carabinero**

José Fernández López Domínguez, abonable desde 1 de agosto de 1933.

COMANDANCIA DE PONTEVEDRA**Carabineros**

Antonio Medina Sakmerón y Bartomé Rodríguez Abril, abonable desde 1 de julio de 1933.

Lisardo Blas González, abonable desde 1 de agosto de 1933.

COMANDANCIA DE SEVILLA**Carabinero**

Manuel Visiedo Rodríguez, abonable desde 1 de septiembre de 1933.

COMANDANCIA DE TARRAGONA**Carabineros**

Ramón Lladó Vives y Pedro Lorenzo Valdés, abonable desde 1 de julio de 1933.

COMANDANCIA DE VALENCIA**Cabo**

D. Enrique García Gomis, abonable desde 1 de agosto de 1933.

Carabinero

Aurelio Pérez Domingo, abonable desde 1 de agosto de 1933.

COMANDANCIA DE VIZCAYA**Carabinero**

Claudio Iturbe Alegre, abonable desde 1 de agosto de 1933.

COMANDANCIA DE ZAMORA**Carabineros**

Miguel Martín Muelas, abonable desde 1 de agosto de 1933.

Anselmo Benito Hernández, abonable desde 1 de agosto de 1933.

De 40 pesetas por llevar más de dieciséis años de servicio con abonos

COMANDANCIA DE ALGECIRAS**Carabineros**

Leandro Cabezas, abonable desde 1 de julio de 1933.

Tomás Díez Arellano, Miguel Vivas Morales y Alfredo Cornejo Gregorio, abonable desde 1 de agosto de 1933.

Manuel González Ríoz, abonable desde 1 de septiembre de 1933.

COMANDANCIA DE ALICANTE**Carabineros**

Vicente Mayáns Oliver y José Catalá García, abonable desde 1 de julio de 1933.

Luis Ivars Ivars, abonable desde 1 de agosto de 1933.

COMANDANCIA DE ALMERIA**Carabineros**

Juan Muñoz García Vizcaíno, abonable desde 1 de marzo de 1933.

Enrique Ruiz Blanco y Rafael Cobos Fernández, abonable desde 1 de agosto de 1933.

COMANDANCIA DE BADAJOZ**Carabineros**

Ambrosio Alba Calderón y Fernando Carmona Escobar, abonable desde 1 de julio de 1933.

COMANDANCIA DE BALEARES**Cabo**

Marco Pérez Ubed, abonable desde 1 de agosto de 1933.

Carabineros

Antonio González Pozo, Juan de la Cruz Alvarez, José Castro Rodríguez, Pedro Conde Gómez, Vicente Vilar Vilar y José Gonzalbo Lobera, abonable desde 1 de julio de 1933.

Miguel García Calle, Felipe Cabrera Rodríguez, Juan Mansilla Ramírez y Antonio Vidal Trucha, abonable desde 1 de agosto de 1933.

Francisco Rubio Enrique, Hermínio Manzano García, Juan Campayo Robles y José Muñoz Enrile, abonable desde 1 de septiembre de 1933.

COMANDANCIA DE BARCELONA**Cabos**

Felicito González Pescador y Angel Pérez García, abonable desde 1 de julio de 1933.

Fernando da Pena Pontanilla, abonable desde 1 de septiembre de 1933.

Carabinero

Félix Martínez Fernández, abonable desde primero de agosto de 1933.

COMANDANCIA DE CACERES**Cabo**

Juan Muñoz Corrales, abonable desde primero de septiembre de 1933.

Carabineros

Agustín Grande Arroyo, abonable desde primero de julio de 1933.

Saturnino Cordero Pacheco, abonable desde primero de agosto de 1933.

Jacinto Vicente Santos y Saturnino Pérez Gómez, abonable desde primero de septiembre de 1933.

COMANDANCIA DE CADIZ**Cabo**

Francisco Gutiérrez Venegas, abonable desde primero de septiembre de 1933.

Carabineros

Julián Lozano Corredera, abonable desde primero de julio de 1933.

Antonio Lucía India, abonable desde primero de agosto de 1933.

Francisco Afán de Rivera Castro y José López García, abonable desde primero de septiembre de 1933.

COMANDANCIA DE CASTELLON**Carabineros**

Emilio Juan Fabieres, abonable desde primero de julio de 1933.

Miguel Castell Clarós, abonable desde primero de septiembre de 1933.

COMANDANCIA DE LA CORUNA**Cabo**

Daniel Fernández Fernández, abonable desde primero de octubre de 1932.

Carabinero

Manuel Martín Fernández, abonable desde primero de julio de 1933.

COMANDANCIA DE ESTEPONA**Carabineros**

Antonio Romero Gil, abonable desde primero de junio de 1933.

José Esquivel Contreras, abonable desde primero de julio de 1933.

COMANDANCIA DE FIGUERAS**Cabo**

Liborio Esteban Maqueda, abonable desde primero de septiembre de 1933.

Carabineros

Francisco Martín Aragón López, abonable desde primero de junio de 1933.

Matías de San Francisco Fernando, José Limorte Serna, Pedro Sánchez Fernández y Bernardo Benavente Morón, abonable desde primero de julio de 1933.

Ezequiel Luis Mayoral Tejero y Bernardo Tejero Cerezo, abonable desde primero de agosto de 1933.

Miguel Moya Iñiguez, José Rodríguez Velasco Alvarez, Federico Díaz Hens, Esteban Riera Frígola y Jesús Sañudo Sáinz, abonable desde primero de septiembre de 1933.

COMANDANCIA DE GUIPUZCOA**Cabo**

Baltasar da Pena Pontanilla, abonable desde primero de septiembre de 1933.

Carabineros

Vicente Ferreras Fernández, Angel Prieto Hernández y Timoteo García Moreno, abonable desde primero de julio de 1933.

Francisco Díaz Mesonero, abonable desde primero de agosto de 1933.

COMANDANCIA DE HUELVA**Cabo**

Angel Penas Varela, abonable desde primero de junio de 1933.

Carabineros

Manuel Díaz Joya, abonable desde primero de febrero de 1933.

José Hurtado González, abonable desde primero de marzo de 1933.

Alfredo Narváez Camarena, abonable desde primero de julio de 1933.

COMANDANCIA DE HUESCA**Cabo**

Manuel Muñoz Hervás, abonable desde primero de agosto de 1933.

Carabineros

Felipe Martín Castillo, Máximo Sánchez Maza y José Pozo Hoyos, abonable desde primero de julio de 1933.

Manuel García Pérez Ferrín, abonable desde primero de septiembre de 1933.

COMANDANCIA DE LERIDA**Cabo**

Jesús Illanes Rodríguez, abonable desde primero de febrero de 1933.

Carabinero

Antonio Zumaquero Moreno, abonable desde primero de julio de 1933.

COMANDANCIA DE LUGO**Carabinero**

Ricardo Pernas Balsa, abonable desde primero de julio de 1933.

COMANDANCIA DE MADRID**Carabineros**

Claudio Garrido Marín, abonable desde primero de julio de 1933.

Valentín Varona Bautista, abonable desde primero de agosto de 1933.

COMANDANCIA DE MALAGA**Cabo**

D. Miguel Ladrón de Guevara y Narváez, abonable desde primero de julio de 1933.

Carabineros

Julián Villegas Casquet, Juan Sedño Gómez, Rafael Vallejo Márquez, José Martín Ledesma y Manuel Liñán Cortés, abonable desde 1 de julio de 1933.

Antonio Acosta Urdiales, abonable desde 1 de agosto de 1933.

Salvador Alba Luque y Juan Carnero Martín, abonable desde 1 de septiembre de 1933.

COMANDANCIA DE MURCIA**Carabineros**

Francisco Alcaraz Colinos, abonable desde 1 de mayo de 1933.

Antonio Soto Arenas, abonable desde 1 de agosto de 1933.

COMANDANCIA DE NAVARRA**Cabos**

Jesús Hernández Sánchez y Ricardo del Coso Martín, abonable desde 1 de septiembre de 1933.

Carabineros

Agustín Cortón Miranda y León Fuentes Berdaverri, abonable desde 1 de julio de 1933.

Jenaro Romero Perera, Félix Pino Vicente y Casimiro Pérez Vitón, abonable desde 1 de agosto de 1933.

Lorenzo Solares García, abonable desde 1 de septiembre de 1933.

COMANDANCIA DE ORENSE**Cabo**

Francisco de Vega Arias, abonable desde 1 de julio de 1933.

Carabineros

José Gago Cabido y Pedro Camba Vázquez, abonable desde 1 de julio de 1933.

José Lamelas Carnero, abonable desde 1 de agosto de 1933.

Antonio Iglesias Santos y Manuel Losada Fernández, abonable desde 1 de septiembre de 1933.

COMANDANCIA DE PONTEVEDRA**Cabo**

Constantino Fernández Cubero, abonable desde 1 de julio de 1933.

Carabineros

Antonio Río Mosteiro, abonable desde 1 de julio de 1933.

Joaquín Blas González y Juan Donoso Donoso, abonable desde 1 de septiembre de 1933.

COMANDANCIA DE RIPOLL**Carabineros**

Basilio López Mazcuñán y Jesús Cosdel Montoro, abonable desde 1 de julio de 1933.

Agapito Núñez Antúnez, abonable desde 1 de agosto de 1933.

COMANDANCIA DE SALAMANCA**Carabinero**

Antonio Fernández Retamal, abonable desde 1 de julio de 1933.

COMANDANCIA DE SANTANDER**Cabo**

Gustavo Suárez Abascal, abonable desde 1 de agosto de 1933.

Carabineros

Juan Villoria Sánchez y Severiano Mirón Moreno, abonable desde 1 de septiembre de 1933.

COMANDANCIA DE SEVILLA**Carabineros**

José Blanco García, Francisco Gamero Tirado y Fernando del Sol Bueno, abonable desde 1 de julio de 1933.

Juan Carrión Capitán, abonable desde 1 de agosto de 1933.

COMANDANCIA DE TARRAGONA**Carabineros**

Leandro Riquelme Segoviano, abonable desde 1 de julio de 1933.

Aniceto Esteban Esteban, abonable desde 1 de agosto de 1933.

Matías Rasero Márquez, abonable desde 1 de septiembre de 1933.

COMANDANCIA DE VALENCIA**Carabineros**

Eduardo Grau Corella y Rafael Máfiez Peiró, abonable desde 1 de agosto de 1933.

COMANDANCIA DE VIZCAYA**Carabineros**

Eugenio Leal Alonso, abonable desde 1 de julio de 1933.

Juan Bautista López Altonaga, abonable desde 1 de agosto de 1933.

COMANDANCIA DE ZAMORA

Cabo

José Bahamonde Martín, abonable desde 1 de julio de 1933.

Carabineros

José Vicente Torrado, abonable desde 1 de julio de 1933.

Isidoro Ramos Lucas, abonable desde 1 de agosto de 1933.

Antonio Martínez López, abonable desde 1 de septiembre de 1933.

(De la Gaceta núm. 273)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

DESTINOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar ayudante de campo de V. E. al comandante de CABALLERÍA D. Juan Díaz Alvarez de Araujo, actualmente disponible forzoso en la primera división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor Inspector general jefe de la segunda Inspección general.

Señores Subsecretario de este Ministerio, General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Nombrado Gobernador civil de la provincia de Córdoba, según decreto de 28 del actual (Gaceta núm. 272), el teniente coronel de INFANTERÍA D. Aurelio Matilla García, con destino en el Centro de Movilización y Reserva núm. 16 y vocal de la Ponencia de la Comisión de Táctica, este Ministerio ha resuelto que el expresado jefe quede en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", con arreglo al artículo noveno del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5), quedando afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 3.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor General de la octava división orgánica.

Señores Generales de la primera y segunda divisiones orgánicas e Interventor central de Guerra.

BAJAS

Excmo. Sr.: En vista del testimonio remitido por la Auditoría de Guerra de esa Jefatura, dimanante de la causa instruida en Ceuta contra el teniente de INFANTERÍA D. Serafín Mata García, en situación de disponible gubernativo en dicha plaza, al que en virtud de sentencia de la Sala sexta del Tribunal Supremo de Justicia se le condena a la pena de cuatro años, nueve meses y once días de presidio menor con la accesoria de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio o derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y la militar de separación del servicio, por el delito de malversación; a la de cuatro años y un día de suspensión con el efecto de la del empleo militar por el delito de malversación; a la de pérdida de empleo con los efectos de privación de grados, pensiones, honores militares e incapacidad de obtenerlos en lo sucesivo, por el delito de abandono de destino; a la de tres meses y un día de arresto mayor con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena y la militar de separación del servicio, por el delito de estafa y a la de seis meses y un día de presidio menor con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio o derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y la militar de separación del servicio, por el delito de estafa, por este Ministerio se ha resuelto que el mencionado teniente D. Serafín Mata García cause baja definitiva en el Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

CURSOS PARA OFICIALES SANITARIOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente médico del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, con destino en el Hospital Militar de Larache, D. Rafael Martínez Morallá, en solicitud de que le sea concedido un mes de prórroga a la autorización que según orden de 25 de abril último (D. O. núm. 97), le fué concedido para asistir al Curso para oficiales sanitarios de 1932-33, en la Escuela Nacional de Sanidad, por haber ingresado en la misma por concurso-oposición, este Ministerio, teniendo en cuenta que dicha necesidad se justifica por certificado expedido por el indicado Centro, ha resuelto acceder a lo solicitado en las mismas condiciones que la anterior autorización, y terminado por fin de octubre próximo, incorporándose a su destino en la revista de noviembre siguiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en orden circular de 2 del presente mes (D. O. número 207) para cubrir tres vacantes de sargento primero que existen en el Grupo Escuela de Información y Topografía, este Ministerio ha resuelto designar para ocupar dichas vacantes a los sargentos primeros de ARTILLERÍA D. Crescencio Sacristán Herranz, disponible en esa división; don Julio Cabanillas García, destinado al regimiento a caballo, y D. Miguel Medina Marco, destinado al regimiento pesado núm. 2.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de octubre de 1933.

ROCHA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que la orden circular de 7 del actual (D. O. núm. 213), por la que se destina a Cuerpos de la Península a varias clases de tropa del Arma de INFANTERÍA, quede rectificadas por lo que al cabo Jesús Ruiz Domingo se refiere, en el sentido de que su destino es al regimiento número 24, en lugar del regimiento número 29, como en dicha orden se con-signa.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Generales de la sexta y octava divisiones orgánicas e Interventor central de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el comandante de INFANTERÍA D. Carlos Oliver Riedel, que ha cesado en el cargo de ayudante de campo del General D. Celestino García Antúnez, quede en situación de disponible forzoso en esa división en las condiciones que determina el apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero último (D. O. número 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo cesado en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Segovia, según decreto de 13 del actual (*Gaceta* núm. 257), el comandante de INFANTERÍA D. Carlos Jiménez Canito, este Ministerio ha resuelto quede el mismo en situación de disponible en esa división orgánica, con arreglo al apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo cesado en el cargo de Comisario de la Junta de Obras del Puerto de Huelva, según orden de fecha 13 del actual, el capitán de INFANTERÍA D. Eleuterio Díaz-Tendero Merchán, este Ministerio ha resuelto cese el mismo en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" y quede en la de disponible en esa división orgánica, con arreglo al apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el maestro herrador-forjador del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO D. Celestino Fernández Morante, destinado en el regimiento de Caballería núm. 10, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de "disponible voluntario" con residencia en Melilla, en las condiciones que determina el artículo cuarto del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el sargento primero de INFANTERÍA, con destino en el regimiento núm. 25, D. Manuel Campos Jiménez, pase a la situación de "disponible gubernativo", en esa división, como comprendido en el artículo quinto del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Ordenes Militares, en el que se propone al General médico de la Armada, en reserva, D. Nicolás Rubio-Argüelles Salcedo para la pensión de la placa de San Hermenegildo, este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión con la antigüedad de 4 de diciembre de 1932, la que le será abonada a partir de primero de enero del año en curso por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, en el que, se propone al capitán de fragata de la Armada, retirado, D. Alvaro Churrua y Murga, para la pensión de cruz de San Hermenegildo, este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión con la antigüedad de 26 de febrero de 1918, a percibir desde primero de marzo de 1932 por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Circular. Excmo. Sr.: Anulada por sentencia del Tribunal Supremo de Justicia, de fecha 29 de marzo último, la real orden de 5 de agosto de 1927 (D. O. núm. 172), por la que se separa del servicio a varios jefes y oficiales de los Cuerpos de Intendencia e Intervención Militar, este Ministerio, a propuesta del Consejo Director de las Ordenes Militares y como resultado de instancia promovida por el interesado, teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en el mismo, le concede el reintegro en la de San Hermenegildo, con la categoría de caballero, placa,

con la misma antigüedad que ya poseía, de 7 de marzo de 1918, que se le asignó por circular de 18 de diciembre del mismo año (D. O. número 287), al coronel de INTENDENCIA, retirado, D. José Rodríguez Carballo, debiendo tramitarse por el expresado Consejo Director la correspondiente propuesta de pensión de placa.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento y como rectificación a la de esta misma fecha inserta en el DIARIO OFICIAL número 229.

ROCHA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Consejo Director de las Ordenes Militares, concede las pensiones y condecoraciones de San Hermenegildo que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército que figura en la siguiente relación, que da principio con el teniente coronel de Infantería D. Alfonso Useletí López de Lara y termina con el capellán primero, retirado, D. Agustín Trejo Macías; en las expresadas pensiones y condecoraciones disfrutarán la antigüedad que, respectivamente, se les asigna.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Condecoraciones pensionadas al personal del Ejército

Infantería

Teniente coronel, activo, D. Alfonso Useletí López de Lara, placa, con antigüedad de 30 de mayo de 1932, pensión anual de 1.200 pesetas a partir de 1 de junio de 1932. Cursó la documentación el regimiento Infantería núm. 39.

Comandante, retirado, D. Agustín, Sánchez Martín, placa, con la de 28 de enero de 1933, pensión anual de 1.200 pesetas a partir de 1 de febrero de 1933 por la Delegación de Hacienda de Salamanca. Cursó la documentación la séptima división (Salamanca).

Capitán, activo, D. Valentín Alonso de Melgar, cruz, con la de 4 de junio de 1933, pensión anual de 600 pesetas a partir de 1 de julio de 1933. Cursó la documentación el Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

Teniente, retirado, D. Cristino Ortiz Medina, cruz, con la de 12 de junio de 1933, pensión anual de 600 pesetas a partir de 1 de julio de 1933 por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas. Cursó la documentación la primera división.

Artillería

Comandante, retirado, D. Carlos Huelin Gómez, cruz, con antigüedad de 15 de julio de 1933, pensión anual de 600 pesetas a partir de 1 de agosto de 1933 por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas. Cursó la documentación la primera división.

Ingenieros

Teniente coronel, activo, D. Román Gautier Atienza, cruz, con antigüedad de 6 de junio de 1933, con la pensión anual de 600 pesetas a partir de primero de julio de 1933. Cursó la documentación el Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Teniente coronel, retirado, D. Rafael Marín del Campo y Peñalver, cruz, con la de 5 de marzo de 1933, con la pensión anual de 600 pesetas a partir de 1 de abril de 1933 por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas. Cursó la documentación la primera división.

Comandante, retirado, D. Antonio Sánchez Cid y Agüeros, cruz, con la de 9 de abril de 1933, con la pensión anual de 600 pesetas a partir de 1 de mayo de 1933 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Cursó la documentación la segunda división.

Intendencia

Capitán, activo, D. Juan Rodríguez de Orellana, cruz, con antigüedad de 20 de octubre de 1930, con la pensión anual de 600 pesetas a partir de 1 de noviembre de 1930. Cursó la documentación la Comandancia de Intendencia de Ceuta.

Sanidad Militar

Comandante médico, activo, don José Serret Tristany, cruz, con antigüedad de 4 de diciembre de 1932, con la pensión anual de 600 pesetas a partir de 1 de enero de 1933. Cursó la documentación la Jefatura de Sanidad de la cuarta división.

Guardia Civil

Teniente coronel, retirado, D. Salvador Gómez Fuentes, placa, con antigüedad de 3 de diciembre de 1932, con la pensión anual de 1.200 pesetas a partir de 1 de enero de 1933 por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas. Cursó la documentación el 27.º Tercio.

Carabineros

Teniente, activo, D. Diego Sánchez Moreno, cruz, con antigüedad de 5 de mayo de 1933, con la pensión anual de 600 pesetas a partir de 1 de junio de 1933. Cursó la documentación la Comandancia de Huelva.

Condecoraciones sin pensión al personal del Ejército**Infantería**

Comandante, activo, D. Buenaventura González Martín, placa, con la antigüedad de 14 de mayo de 1933. Cursó la documentación el Centro de Movilización núm. 2.

Comandante, retirado, D. Miguel Díez Olavarria, placa, con la de 9 de marzo de 1933. Cursó la documentación la segunda división.

Comandante, retirado, D. Adolfo Rodríguez Guzmán, placa, con la de 11 de mayo de 1933. Cursó la documentación la quinta división.

Comandante, activo, D. Gabriel Vázquez Maquieira, placa, con la de 12 de mayo de 1933. Cursó la documentación el regimiento de Infantería número 8.

Capitán, retirado, D. Laureano Fernández Martos, cruz, con la de 7 de septiembre de 1932. Cursó la documentación la segunda división.

Teniente, retirado, D. Santos Rafael Benito Mariscal, cruz, con la de 19 de noviembre de 1931. Cursó la documentación la primera división.

Teniente, retirado, D. Bernardino Francisco del Castillo, cruz, con la de 9 de enero de 1933. Cursó la documentación la segunda división.

Teniente, retirado, D. Felipe Lassen Vasco, cruz, con la de 21 de abril de 1933. Cursó la documentación la sexta división.

Caballería

Comandante, activo, D. Emiliano Fernández Salazar, placa, con la antigüedad de 21 de junio de 1933. Cursó la documentación el regimiento Cazadores de Caballería núm. 4.

Comandante, retirado, D. Simón Pérez Alvarez, placa, con la de 1 de julio de 1931. Cursó la documentación la cuarta división.

Teniente, activo, D. Agustín Criado Criado, cruz, con la de 29 de mayo de 1933. Cursó la documentación el Centro de Movilización y Reserva número 1.

Artillería

Comandante, retirado, D. José Borus Sempere, cruz, con la antigüedad de 25 de septiembre de 1927. Cursó la documentación la primera división.

Capitán, retirado, D. Francisco Ochoa Luxán, cruz, con la de 22 de abril de 1931. Cursó la documentación la primera división.

Ingenieros

Teniente, retirado, D. Juan Sogo Mayor, cruz, con la antigüedad de 12 de febrero de 1933. Cursó la documentación la octava división.

Brigada Obrera

Jefe taller de tercera, retirado, don Santiago Hernández Hernández, cruz, con la antigüedad de 12 de enero de 1933. Cursó la documentación la séptima división.

Eclesiástico

Capellán primero, retirado, D. Agustín Trejo Macías, cruz, con la antigüedad de 28 de octubre de 1931. Cursó la documentación la segunda división.

Madrid, 29 de septiembre de 1933. Rocha.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Ordenes Militares, en el que se propone al Interventor de distrito, retirado, D. Arturo Hermida Gil, para la pensión de la placa de San Hermenegildo; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión, con la antigüedad de primero de julio de 1932, la que le será abonada por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas desde la expresada fecha, rectificándose la orden de 20 de octubre de 1925 (D. O. núm. 236) por la que se le concede la placa, en el sentido de que la antigüedad que le corresponde en la misma es la de primero de julio de 1924.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Ordenes Militares, en el que se propone al teniente coronel de CABALLERÍA, retirado, D. Antonia Alvagonzález Matalobos, para la pensión de placa de San Hermenegildo; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión con la antigüedad de 25 de mayo del año en curso, la que le será abonada a partir de 1 de junio siguiente, por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas. (Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Ordenes Militares, en el que se propone al teniente coronel médico del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, retirado, D. Mariano Escribano Alvarez, para la pensión de cruz de San Hermenegildo, este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión, con la antigüedad

de 21 de junio del año en curso, debiendo percibirla a partir de 1 de julio siguiente por la Delegación de Hacienda de Valladolid.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la séptima división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Ordenes Militares, en el que se propone al subinspector farmacéutico de segunda clase, retirado, D. Julián Cardona García, para la pensión de cruz de San Hermenegildo; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión con la antigüedad de 1 de enero del año en curso, primera revista que pasó en su actual situación, debiendo percibirla desde la misma fecha por la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la quinta división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo director de las Ordenes Militares, en el que se propone al comandante de la Guardia Civil don Gregorio Vázquez Mascardi, para la pensión de la cruz de San Hermenegildo; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión con la antigüedad de 19 de septiembre de 1932, a partir de primero de octubre siguiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Ordenes Militares, en el que se propone al capitán de INVALIDOS D. Eugenio Sánchez Recio, para la pensión de cruz de San Hermenegildo; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión, con la antigüedad de 9 de junio último, a percibir desde 1 de julio siguiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Como consecuencia de las propuestas cursadas a este Ministerio en cumplimiento de la circular de 24 de junio de 1928 (C. L. número 253), este Ministerio concede a los jefes y oficiales del Arma de Infantería, oficiales moros y patrón de Mar que figuran en la siguiente relación, el premio de efectividad que a cada uno se le señala, por hallarse comprendidos en la circular mencionada, debiendo empezar a percibirla a partir de las fechas que se indican.

La reclamación de haberes correspondiente a años anteriores, se efectuará por adicionales a los ejercicios correspondientes, con carácter de obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo, conforme determina la orden de 22 de febrero de 1932 (D. O. núm. 47).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Coroneles

1.000 pesetas, por llevar diez años de empleo, a partir de primero de noviembre de 1929

D. Francisco Pujol Rubaldo.

1.100 pesetas, por llevar once años de empleo, a partir de primero de noviembre de 1930

D. Francisco Pujol Rubaldo.

1.200 pesetas, por llevar doce años de empleo, a partir de primero de noviembre de 1931

D. Francisco Pujol Rubaldo.

1.300 pesetas, por llevar trece años de empleo, a partir de primero de noviembre de 1932

D. Francisco Pujol Rubaldo.

500 pesetas, por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de octubre de 1933

D. Gonzalo Chacón Benet.
" Ernesto Arín Prado.

Tenientes coroneles

1.100 pesetas, por llevar once años de empleo, a partir de primero de julio de 1933

D. Francisco de Borbón y de la Torre.

1.000 pesetas, por llevar diez años de empleo, a partir de primero de octubre de 1933

D. Rafael Sanz Gracia.
" Antonio Pinilla Barceló.
" Eduardo Recas Marcos.
" José Abeilhé y Rodríguez-Fito.

500 pesetas, por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de septiembre de 1933

D. Manuel Hernández Arteaga.

500 pesetas, por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de octubre de 1933

D. Pedro Llompарт Ramis.

Comandantes

1.200 pesetas, por llevar doce años de empleo, a partir de primero de octubre de 1933

D. Avelino de la Iglesia Martín.

1.100 pesetas, por llevar once años de empleo, a partir de primero de agosto de 1933

D. Carlos Silva Rivera.

1.100 pesetas, por llevar once años de empleo, a partir de primero de octubre de 1933

D. Salvador de Foronda y González.

1.000 pesetas, por llevar diez años de empleo, a partir de primero de octubre de 1933

D. José Yaque Laurel.

500 pesetas, por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de febrero de 1933

D. Leonardo Roperо García.

500 pesetas, por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de septiembre de 1933

D. Carlos García Vallejo.

500 pesetas, por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de octubre de 1933

D. Ricardo Belda López-Silanes.
" Luis Benitez Avila.
" Buenaventura González Martín.
" Serapio Martínez Iñiguez.
" Francisco Bardaxi Moreno-Navarro.
" Anibal Pérez Rasilla.
" Amadeo Insa Arenal.
" José Calderón Gofii.
" Enrique Pardo García.

Capitanes

1.500 pesetas por llevar quince años de empleo, a partir de primero de septiembre de 1933

D. Miguel Martínez Vará de Rey.
" Fernando Pareja Aycuens.
" Antonio Galera Paniagua.
" Joaquín Osés Pedroso.
" Antonio Escudero Vereca-Aguilar.
" Buenaventura Alegría Ezcurra.
" José de Linos Lage.

1.500 pesetas por llevar quince años de empleo, a partir de primero de octubre de 1933

D. Rafael Antón Orejuela.
" José Moreno García.
" Claudio González Esteban.
" Jacinto Cavestany García.
" Nicanor Martínez Gómez.
" Ramón Osset Fajardo.
" Fidel Pradal Valls.

1.400 pesetas, por llevar catorce años de empleo, a partir de primero de julio de 1933

D. Eneas Gallegos Muro.
" Gabriel Rebellón Domínguez.

1.400 pesetas, por llevar catorce años de empleo, a partir de primero de septiembre de 1933

D. José Calderón Rinaldi.

1.400 pesetas, por llevar catorce años de empleo, a partir de primero de octubre de 1933

D. Enrique Viala Rubio.
" Enrique Muñoz Elez-Villarreal.
" José Alfau Galván.
" Alberto Kapia Cebrián.
" Jesús Soto Domínguez.

1.300 pesetas, por llevar trece años de empleo, a partir de primero de julio de 1933

D. José María Ibarra Colombo.

1.300 pesetas, por llevar trece años de empleo, a partir de primero de agosto de 1933

D. Gonzalo Peña Muñoz.

1.300 pesetas, por llevar trece años de empleo, a partir de primero de septiembre de 1933

D. Lorenzo Machado Méndez.
" Cristino Ruano Ruiz.
" Luciano Cervera Zanón.
" Jorge Gil Caballero. (Rectificación a la orden de 28 de agosto de 1933, D. O. núm. 204).

1.300 pesetas, por llevar trece años de empleo, a partir de primero de octubre de 1933

D. Joaquín Hernández Pérez.
" Luis Andreu Romero.
" José Rodríguez de Hinojosa Delgado.
" Luis Méndez Martínez.
" Juan Cruz Fernández.
" Sebastián Munta Gallo.
" Antonio Muñoz Valcárcel.
" Joaquín Esteller Muñoz.
" Antonio González de Pina.
" Francisco Sáenz Trápaga Escandón.
" José Jordá Cantó.
" Pedro Blanco Consuelo.
" Manuel Miranda Núñez.
" José de Arjona Betegón.

1.200 pesetas, por llevar doce años de empleo, a partir de primero de julio de 1933

D. Luis Jiménez Pajarero Miranda.

1.200 pesetas, por llevar doce años de empleo, a partir de primero de septiembre de 1933

D. Cristino Bermúdez de Castro y Blanco.
" Gabriel Cebriá Torrent.
" José María Fernández Cabello.

1.200 pesetas, por llevar doce años de empleo, a partir de primero de octubre de 1933

D. Aniceto Ramos Charco Villaseñor.
" Domingo Benages Sacristán.
" Jesús Serres Arteta.
" Juan Fernández Pérez.
" Francisco González Martín.
" Rafael Sánchez Gallardo.
" Ascensión Hernández Risueño.
" Gumersindo Zamora García.
" Juan Fuster Rossífol.
" Francisco Hidalgo Ros.

1.100 pesetas, por llevar once años de empleo, a partir de primero de agosto de 1933

D. Antonio Arenas Llanderal.

1.100 pesetas, por llevar once años de empleo, a partir de primero de septiembre de 1933

D. Juan Bono Boix.
" Andrés Fernández Cuevas Martín.
" José Bueno Quejo.
" Juan Fernández Vida.
" Alberto Soler García.
" Juan Luque Barrio-Canal.
" Cándido Marcos Heredero.
" Eleuterio Díaz Tendero.
" Joaquín Huidobro Polanco.

1.100 pesetas, por llevar once años de empleo, a partir de primero de octubre de 1933

D. Rogelio Añino y Ortiz de Saracho.
" José Jorreto Relimpio.
" Ruperto Regadera Oliva.
" Antonio López Robles.
" Baltasar Gallego Estévez.
" Enrique Barbasán Cacho.
" Luis Bardaxí Moreno-Navarro.
" Onofre Súnico Peralta.
" Luis Santafé Valdivieso.
" Juan Rico González.
" Jesús Ceballos Ramartínez.

1.000 pesetas, por llevar diez años de empleo, a partir de primero de septiembre de 1933

D. Julián Castresana Montero.

1.000 pesetas, por llevar diez años de empleo, a partir de primero de octubre de 1933

D. Virgilio Alvarez Buznego.
" José Gastón de Iriarte y Sánchez.
" Dionisio González Martín.
" Enrique Alonso Cuevillas.
" Floy Arias Morales.
" Augusto Rodríguez-Caula Meleiro.
" Mariano Villas Escoreca.
" José Casanova Miguel.
" Agapito Valrribera García.
" José González Villar.
" Antonio Roca Salvá.
" Julián de la Rúa Simón.

D. Ignacio Sáenz de San Pedro Guasch.
" Emilio Muñoz Vizcaino.
" Fernando Ramos Cuende.
" Felipe Abella Moreno.

500 pesetas, por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de agosto de 1933

D. Pablo Erenas Martín.
" Miguel Gómez Pajarón.

500 pesetas, por llevar dieciocho años de oficial, a partir de primero de julio de 1933

D. Francisco Girón López.

Tenientes

1.500 pesetas, por llevar diez años, después de los veinticinco de servicios, a partir de primero de octubre de 1933

D. Antonio González Sánchez.

1.400 pesetas, por llevar catorce años de oficial, a partir de primero de julio de 1933

D. Eduardo Rubio Funes.
" Antonio Pérez Linares Rodríguez.
" Abdón Villalain Mata.

1.100 pesetas, por llevar seis años, después de los veinticinco de servicios, a partir de primero de septiembre de 1933

D. José Martínez Belda.

1.200 pesetas, por llevar siete años, después de los veinticinco de servicios, a partir de primero de septiembre de 1932

D. José Martínez Belda.

1.300 pesetas, por llevar ocho años, después de los veinticinco de servicios, a partir de primero de septiembre de 1933

D. José Martínez Belda.

1.000 pesetas, por llevar diez años de oficial, a partir de primero de septiembre de 1933

D. Tomás Lluna Gordillo.
" José Aranguren Ponte.
" Vicente Torlá Guía.
" Vidal Fernández Gutiérrez.
" Eduardo Carón Alcázar.
" Casimiro Tecles Ramos.
" Sebastián Cabrera Montes.
" Juan Montes Ortiz.
" Antonio Aguilar de Mera.
" Eugenio Avila Sopena.
" Manuel Segarra Salvador.
" Rafael Flores Burgos.
" Luis Alamán Velasco.
" José Molina Mesado.
" Conrado López Pérez.
" José Segoviano Valencia.
" Joaquín Cuesta de Ancos.
" Miguel Cano Rodríguez.
" Alfredo Partearroyo y Fernández Cabrera.
" José Pairet Obeso.

1.000 pesetas, por llevar cinco años, después de los veinticinco de servicios, a partir de primero de septiembre de 1933

D. Julián Izquierdo Rodríguez.

500 pesetas, por llevar cinco años de oficial, a partir de primero de agosto de 1933

D. Eugenio García Albea.
 " Enrique Rivas Jordán.
 " Juan Castro Carrasco.
 " Juan Vidal Pons.
 " Luis García Dopico.
 " José Bravo Pezzi.
 " Carlos Gómez Rojas.
 " Felipe del Hoyo Machado.
 " Demetrio San Mammed Bernáldez.
 " Adalberto Maderuelo Gómez.
 " Emilio Muinelo Quesada.
 " Rafael Miranda Barredo.
 " Antonio Alberni Morales.
 " Enrique Alonso Albacete.
 " Joaquín Miranda Carderera.
 " Luis de Hita Estanga.
 " Antonio Martínez Calderón de la Barca.
 " Numeriano Concejo Núñez.
 " Rafael Conde-Salazar Manzano.
 " Fernando Caro Castro.
 " Arsenio Bargés Pozurana.
 " Manuel Quintero Domínguez.
 " Fernando González Amor.
 " Eduardo Rodríguez Rienda.
 " Daniel Rubio Castro.
 " José Castañeda Sánchez.
 " Antonio Aragón Sepúlveda.
 " Julián Jordi Juliá.
 " José Fluxá Garau.
 " Miguel Tormo Lobera.
 " Rafael Torres del Real.
 " José Vaz Bolaños.
 " José Furundarena Gil.
 " Julio Salvador Díaz.
 " Antonio García González.
 " Miguel Guerrero García.
 " Alvaro Martín Bencomo.
 " Ildefonso Machado Méndez.
 " Emilio Delgado Tagle.
 " Antonio Palomino Mejías. (Rectificación a la orden de 28 de julio de 1933, D. O. núm. 176.)

500 pesetas, por llevar cinco años de oficial, a partir de primero de octubre de 1933

D. Manuel Luque Mollinedo.
 " Valero Arnal Sena.
 " Vicente Mateo Gómez.
 " César Lloréns Martínez Ubago.
 " José Pérez Agua Serrano.
 " Octavio Sora Maceo.
 " Jesús Gutiérrez Carpio.
 " Antonio Espina López.
 " Miguel Rubio Nacarino.
 " José Torres Fernández.
 " José Martín Gonzalo.
 " Miguel Lozano Roncal.
 " Pablo Boudet Avila.
 " Manuel Pavía Martín.
 " Sebastián Camacho Soriano.
 " Félix Aguilar de Mera.
 " Francisco Quintana Escobar.
 " Rafael Quintanilla de Gomar.
 " Antonio Milló Julve.
 " Esteban Abellán Llopis.
 " Ramón Bonet Cortés.
 " Pedro Sampol Fuster.
 " Tomás Huertas Tuffiño.

Oficiales moros de primera

1.900 pesetas, por llevar diecinueve años de oficial, a partir de primero de octubre de 1933

Sidi el Hasid ben el Meki.

1.400 pesetas, por llevar catorce años de oficial, a partir de primero de septiembre de 1933

Sidi Abdela ben Mohamed Rahamani.

1.300 pesetas, por llevar trece años de oficial, a partir de primero de abril de 1933

Sidi Tahar ben Abdela S'Marani.

1.300 pesetas, por llevar trece años de oficial, a partir de primero de octubre de 1933

Sidi Mohamed ben Abdela Susi.
 Sidi Mohamed ben Fakih Xaui.

1.200 pesetas, por llevar doce años de oficial, a partir de primero de octubre de 1933

Sidi Abselam ben Mohamed Serradi.

1.200 pesetas, por llevar siete años, después de los veinticinco de servicios, a partir de primero de octubre de 1933

Sidi Kaddur ben Lahasen Tedlaui.

1.100 pesetas, por llevar seis años, después de los veinticinco de servicios, a partir de primero de octubre de 1933

Sidi Mohamed ben Hamu.

Oficiales moros de segunda

1.200 pesetas, por llevar siete años, después de los veinticinco de servicios, a partir de primero de septiembre de 1933

Sidi Buíger ben Mohamed.

1.200 pesetas, por llevar siete años, después de los veinticinco de servicios, a partir de primero de octubre de 1933

Sidi Mohamed ben Hamed Susi.

1.000 pesetas, por llevar diez años de oficial, a partir de primero de julio de 1933

Sidi Maimon ben Tuani Frahani.

Segundo patrón de mar

1.200 pesetas, por llevar siete años, después de los veinticinco de servicios, a partir de primero de septiembre de 1933

D. Miguel Lara Manzanete.
 (Madrid, 28 de septiembre de 1933.
 Rocha.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder al personal de INTENDENCIA comprendido en la siguiente relación, que da principio con el capitán D. Antonio Bienzobas Mejía y termina con el teniente D. Juan Díaz Carmona, los premios de efectividad que se indican a partir de las fechas que se señalan, con arreglo a la ley de 29 de junio de 1918 (D. O. núm. 169) y circulares de 24 de junio de 1928 (D. O. número 140) y 4 de septiembre de 1931 (D. O. núm. 197).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Capitanes

D. Antonio Bienzobas Mejía, del Centro de Movilización y Reserva número 2, 500 pesetas por un quinquenio a partir de primero de octubre próximo.

Desde primero de octubre próximo

D. Luciano Claro Mingarro, de la Intendencia de Marruecos, 1.400 pesetas anuales por dos quinquenios y cuatro anualidades.

D. Aurelio Romero Garrido, de la Intendencia de la tercera división, 1.400 pesetas anuales por dos quinquenios y cuatro anualidades.

D. Santiago Parra Mateo, de la Escuela Central de Tiro, 1.300 pesetas anuales por dos quinquenios y tres anualidades.

D. Salvador Salinas García, del Hospital Militar de Valladolid, 1.300 pesetas anuales por dos quinquenios y tres anualidades.

D. Juan Esteve Gonzalo, del Hospital de Málaga, 1.100 pesetas anuales por dos quinquenios y una anualidad.

D. Fernando Sánchez González, del Parque de Intendencia de Ceuta, 1.100 pesetas anuales por dos quinquenios y una anualidad.

D. Joaquín Virto Román, de los Servicios de Artillería de la cuarta división, 1.100 pesetas anuales por dos quinquenios y una anualidad.

Tenientes

1.000 pesetas anuales por dos quinquenios desde primero de octubre próximo

D. José Chiarri Jiménez, del Parque de Intendencia de Madrid.

D. Emilio Prada Blasco, del Parque de Las Palmas.

D. Rafael López Mora, del Hospital de Tenerife.

D. Luis Boza Clarós, de las Oficinas de Intendencia de la segunda división.

D. Emilio Miranda Martín, de la Intendencia de Marruecos.

D. José María Barutell Juárez, de la misma.

D. Francisco Recasens Pujol, de la Intendencia de la tercera división.

D. Alfonso Llorente Gómez-Caro, del Parque de Burgos.

D. Luis Soler Reynaud, del Depósito de Material de Campamento de Salamanca.

D. Antonio Formoso de Castro, de Transportes Militares de La Coruña.

D. Eduardo Casado Landaburu, de la primera Comandancia de Tropas (primer Grupo).

D. José Juan Riera, de la segunda Comandancia de Tropas (primer Grupo).

1.000 pesetas anuales desde primero de septiembre

D. Fernando López Orzuñuela, de la Subsecretaría de este Ministerio.

D. Francisco Parajó Recamans, de la segunda Comandancia de Tropas (primer Grupo).

D. Luis Rodríguez Moreno, de la Pagaduría Militar de la segunda división, 1.200 pesetas anuales por llevar treinta y dos años de servicio, desde primero de marzo último.

500 pesetas anuales a partir de primero de octubre

D. Luis Perla Goñi, de la cuarta Comandancia de Tropas (primer Grupo).

D. Alejandro Lastre García, de la misma.

D. Lino Naveira Araujo, de la segunda Comandancia de Tropas (primer Grupo).

D. Francisco Carrera Molina, de la Pagaduría Militar de Valladolid.

D. Jesús Arrese San Pedro, de la Subsecretaría de este Ministerio, 500 pesetas anuales por un quinquenio, a partir de primero de agosto último.

D. Fernando Juan Riera, de la segunda Comandancia de Tropas (segundo Grupo), 500 pesetas anuales por un quinquenio, a partir de primero de octubre próximo.

D. Francisco Cid Gómez, de la Comandancia de Tropas de Melilla, 500 pesetas anuales por un quinquenio, a partir de primero de agosto último (rectificación a la orden circular de 31 de julio, D. O. núm. 179).

D. Juan Díaz Carmona, de la Subsecretaría de este Ministerio, 500 pesetas anuales por un quinquenio, a partir de primero de octubre próximo.

Madrid, 29 de septiembre de 1933.—
Rochea.

REINGRESOS EN EL EJERCITO

Excmo. Sr.: Promovida instancia por Gerardo Gutiérrez Fernández, cabo de Ingenieros que fué del disuelto regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, con residencia en la calle de Blasco Ibáñez núm. 32, Tetuán de las Victorias (Madrid), en la que solicita el reingreso en el servicio militar activo, en su empleo y especialidad de radiotelegrafista primero, por haber causado baja en dicho regimiento como inútil temporal en fin de enero de 1931 y hallarse actualmente curado según acta del tribunal médico militar de la primera división y declarado útil para todo servicio por la Junta de Clasificación y Revisión de Santander; este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, en armonía con lo resuelto por orden de 11 del actual (D. O. núm. 215) para el sargento de Artillería Félix de la Cuesta de la Fuente, retirado por inútil, y disponer que en la próxima revista de comisario del mes de octubre, cause alta en el Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, con el empleo de cabo y antigüedad de 1 de octubre de 1929 y con la categoría de radiotelegrafista primero, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 56 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado,

una vez acreditado que ha desaparecido el motivo determinante del apartamiento forzoso de filas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el retiro para Alabacete, por haber cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo el día primero del actual, al coronel de INFANTERÍA, en situación de reserva, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 6 (Murcia), D. Carlos Perier Mejía; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del presente mes sea dado de baja en el Arma a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el coronel de INFANTERÍA D. Federico Rodríguez Serradell, en situación de reserva por orden de 31 de julio último (D. O. número 183), afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 14 (Salamanca), disfrute el haber mensual de 975 pesetas, más 50 pesetas que le corresponden como pensionista de la Orden de San Hermenegildo, que percibirá a partir de primero de agosto próximo pasado por la Delegación de Hacienda de Cáceres, por fijar su residencia en dicha capital, según previene la ley de 21 de octubre de 1931 y decreto de 27 de noviembre del mismo año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por esa división en 9 de agosto último, promovida por el teniente coronel de INGENIEROS, D. Trinidad Benjumeda del Rey, con destino en la Comandancia de Obras y Fortificación de esa división, en súplica de que le sean abonadas las diferencias de sueldo de disponible

a activo de los meses de septiembre de 1932 a abril del presente año, ambos inclusive, que permaneció en dicha situación por los sucesos de agosto y no haber sido procesado, por considerarse con mayor derecho que el personal disponible gubernativo que determina la orden circular de 31 de enero último (D. O. número 27); teniendo en cuenta lo resuelto por orden de 13 de julio último (D. O. núm. 164) para el capitán de Artillería, D. Mariano Tarragona Pérez, este Ministerio ha resuelto desestimar su petición, por no tener carácter retroactivo dicha circular de 31 de enero último, abonándose solamente las diferencias de sueldo de los meses de enero, febrero, marzo y abril del presente año, previa la oportuna reclamación por la Pagaduría militar de esa división, con cargo al presupuesto corriente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por esa división en 22 de agosto último, promovida por el capitán de INGENIEROS D. Francisco Capote Codosero, con destino en el batallón de Zapadores Minadores núm. 2, en súplica de que le sean abonadas las diferencias de sueldo de disponible a activo de los meses de septiembre de 1932 a mayo del presente año, ambos inclusive, que permaneció en dicha situación por los sucesos de agosto y no haber sido procesado, por considerarse con mayor derecho que el personal disponible gubernativo que determina la orden circular de 31 de enero último (D. O. núm. 27); teniendo en cuenta lo resuelto por orden de 13 de julio último (D. O. número 164) para el capitán de Artillería D. Mariano Tarragona Pérez, este Ministerio ha resuelto desestimar su petición, por no tener carácter retroactivo dicha circular de 31 de enero último, abonándose solamente las diferencias de sueldo de los meses de enero, febrero, marzo, abril, y mayo del presente año, previa la oportuna reclamación por la Pagaduría militar de esa división, con cargo al presupuesto corriente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por esa división en 1 de julio último, promovida por el teniente de INGENIEROS, D. Carlos de

Lemus Martín, con destino en el batallón de Zapadores Minadores número 2, en súplica de que le sean abonadas las diferencias de sueldo de disponible a activo de los meses de septiembre de 1932 a mayo del presente año, ambos inclusive, que permaneció en dicha situación por los sucesos de agosto y no haber sido procesado, por considerarse con mayor derecho que el personal disponible gubernativo que determina la orden circular de 31 de enero último (D. O. núm. 27); teniendo en cuenta lo resuelto por orden de 13 de julio último (D. O. núm. 114) para el capitán de Artillería D. Mariano Tarragona Pérez, este Ministerio ha resuelto desestimar su petición, por no tener carácter retroactivo dicha circular de 31 de enero último, abonándosele solamente las diferencias de sueldo de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del presente año, previa la oportuna reclamación por la Pagaduría Militar de esa división, con cargo al presupuesto corriente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder al personal del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, comprendido en la siguiente relación, que empieza con el maestro armero D. Manuel Ojanguren San Martín y termina con el sillerero guarnicionero-bastero D. Faustino Moreno García, el sueldo anual que a cada uno se le señala y que empezará a percibir desde primero de octubre próximo, por reunir las condiciones prevenidas en el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. núm. 114).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Segunda Sección.—Segunda Subsección.—Grupo C) Maestros armeros

D. Manuel Ojanguren San Martín, del regimiento Infantería número 5, 7.000 pesetas anuales por llevar treinta años de efectivos servicios.

D. Manuel Fernández Fernández, del regimiento de Infantería núm. 25, 6.500 pesetas anuales por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

D. Emilio Miguel Iglesias, del regimiento de Infantería núm. 15, 6.000 pesetas anuales por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. Sixto Alonso Cerra, del regimiento de Infantería núm. 22, 6.000 pesetas anuales por llevar veinte años de efectivos servicios.

Segunda Sección.—Segunda Subsección.—Grupo D) Ajustadores herreros cerrajeros

D. Gabriel Villanueva Marcos, del regimiento de Artillería ligera número 2, 6.500 pesetas anuales por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

D. Francisco Mérida Ruiz, del regimiento de Artillería de costa número 4, 5.500 pesetas anuales por llevar quince años de efectivos servicios.

D. Salustiano Aguilar Vallejo, del regimiento de Artillería ligera número 12, 5.500 pesetas anuales por llevar quince años de efectivos servicios.

Segunda Sección.—Segunda Subsección.—Grupo E) Ajustadores carpinteros carreteros

D. Manuel Lladó González, de la Agrupación de Artillería de Ceuta, 8.000 pesetas anuales por llevar cuarenta años de efectivos servicios.

Tercera Sección.—Primera Subsección. Grupo A) Sillereros guarnicioneros-basteros

D. Robustiano Hernández Pérez, del batallón de ametralladoras número 2, 5.500 pesetas anuales por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. Alejandro Jiménez Roa, de la Agrupación de Artillería de Ceuta, 4.500 pesetas anuales por llevar diez años de efectivos servicios.

D. Faustino Moreno García, del regimiento de Artillería ligera núm. 13, 4.000 pesetas anuales por llevar cinco años de efectivos servicios.

Madrid, 25 de septiembre de 1933.
Rocha.

SECCION DE MATERIAL

COMISIONES

Excmo. Sr.: Terminando en fin del presente mes la comisión del servicio que por orden de 2 de julio último (D. O. núm. 152), le fué prorrogada por tres meses al coronel de ARTILLERIA D. Juan Moreno Luque, con destino en el Laboratorio Central del Ejército, para realizar las experiencias y estudios necesarios a fin de dotar a los proyectiles para materiales antiáereos de 10,5 centímetros, de pólvoras y espoletas apropiadas a los fines especiales que aquéllos han de cumplir, los cuales se vienen realizando en las plazas de Sevilla, Murcia, Campamento de Carabanchel (Madrid), Cádiz, Cartagena, Ferrol y Barcelona, y siendo conveniente que estos estudios continúen hasta conseguir el buen resultado que se desea, este Ministerio ha resuelto prorrogarla por tres meses más de duración, haciendo los viajes que para este ob-

jeto realice por ferrocarril y cuando necesario lo considere este jefe por avión y cuenta del Estado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor Interventor central de Guerra.

Señores Generales de la primera, segunda, tercera, cuarta y octava divisiones orgánicas y Ordenador de Pagos y Contabilidad.

ORDENACION DE PAGOS Y CONTABILIDAD

DISTRIBUCION DE CREDITOS

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio, y como continuación a la orden circular de 9 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 193), se ha resuelto que del resto de 331.021,47 pesetas que quedó por distribuir del crédito de 3.900.000 pesetas concedido por ley de 21 de julio último (D. O. número 171) para el capítulo décimo, artículo único, de la Sección cuarta del vigente presupuesto, se asignen 209.969 pesetas para obras de "Alojamientos en la Escuela Automovilista del Ejército de Carabanchel Alto" y 100.000 pesetas para las de "Alojamientos en la Escuela Central de Tiro, Sección de Artillería, del Campamento de Carabanchel".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor...

Estado Mayor Central

SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Visto que los individuos que se expresan en la siguiente relación que empieza con Juan Villacafias Ruiz y termina con Luis Anguix Piñana, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de reclutamiento de 1912 y 422 de la vigente, este Ministerio ha resuelto que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señores Generales de la segunda y cuarta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Reclutas

Juan Villacañas Ruiz, del reemplazo 1929, alistado en Rus (Jaén) en la Caja recluta núm. 9. Carta de pago número 31, expedida el 10 de enero de 1929 por la Delegación de Hacienda de Linares. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Salvador Benítez de la Paz, del reemplazo 1929, alistado en Sevilla en la Caja recluta núm. 10. Carta de pago núm. 247-B, expedida el 19 de junio de 1928 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Luis Anguix Piñana, del reemplazo de 1933, alistado en Tarragona en la Caja recluta núm. 27. Carta de pago núm. 556, expedida el 31 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Tarragona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Madrid, 27 de septiembre de 1933.—
Rocha.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación, que empieza con D. Pedro Vives Clavé y termina con Jesús Bello Naveira, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del reglamento de la ley de reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señores Generales de la tercera, cuarta y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Comprendido en la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284)

Alferez de complemento

D. Pedro Vives Clavé, del séptimo regimiento ligero de Artillería. Carta de

pago núm. 1047, expedida el 8 de junio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas

Comprendido en la orden circular de 16 abril de 1926 (D. O. núm. 87)

Reclutas

Ricardo Olivas López, de la Caja recluta núm. 23. Carta de pago número 65, expedida el 3 de octubre de 1931 por la Delegación de Hacienda de Albacete. Se le debe reintegrar la suma de 112,50 pesetas.

Por haberle sido concedida reducción de su cuota militar

José Antonio Llona Mendieta, del regimiento Artillería de costa núm. 3. Carta de pago núm. 871, expedida el 27 de octubre de 1930 por la Delegación de Hacienda de Vizcaya. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

Jesús Bello Naveira, del batallón Montaña núm. 4. Carta de pago número 1154, expedida el 22 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Vizcaya. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Madrid, 27 de septiembre de 1933.—
Rocha.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

Ministerio de la Guerra

Número o pliego del día. 2,25
Número o pliego atrasado. 3,50
Programas — — — — — 3,50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección	
Legislativa... ..	10,75
Al Diario Oficial... ..	8,50
A la Colección Legislativa...	2,75

PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección	
Legislativa... ..	21,50
Al Diario Oficial... ..	17,00
A la Colección Legislativa...	5,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, *principiando en primero de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indiquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

Diario Oficial Tomos de todos los años.—Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadernados en rústica, a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa Tomos de todos los años.—Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1931 inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas. Los pagos han de hacerse por meses, trimestres, semestres o años anticipados, dentro del primer mes de su publicación.

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al Sr. Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.